



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN) N° 68001-31-03-004-2018-00221-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 6 de mayo de 2021², mediante la cual se confirmó la decisión adoptada por auto calendaro 19 de febrero de 2019³.

2.- En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º de la parte resolutive de la providencia en comento, atendiendo lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

3.- Igualmente, por secretaría dese trámite a la solicitud remitida el 23 de julio de la presente anualidad⁴, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 115 ibídem.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

¹ Pdf. 04

² Pdf. 01 y audios. Cdno. Segunda instancia.

³ Pdf. 02. Fl. 503 Cdno. 1

⁴ Pdf. 03.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2054f4e9a4c344b1855ec22282a2109752f41eac3e09420503898b47ae2948be

Documento generado en 13/08/2021 03:38:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>